



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG1596/2021 CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE NAYARIT

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FXM	Fuerza por México
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Morena	Morena
PAN	Partido Acción Nacional
PES	Partido Encuentro Solidario
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RE	Reglamento de Elecciones
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas
Sala Regional Guadalajara	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal electoral federal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sala Superior del
TEPJFSala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación

Antecedentes

- I. **Declaración de validez de la elección de Senadurías.** El ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Local del INE en Nayarit declaró la validez de la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

Fórmula	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Cora Cecilia Pinedo Alonso	Sandra Elizabeth Alonso Gutiérrez
Segunda fórmula	Miguel Ángel Navarro Quintero	Daniel Sepúlveda Árcega

- II. **Revocación de constancia de Mayoría Relativa del suplente de la segunda fórmula.** El veintisiete de julio de dos mil dieciocho, la Sala Regional Guadalajara, en sesión pública de misma fecha, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018 por medio de la cual revocó la constancia de mayoría y validez otorgada a favor de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de Senadurías de mayoría relativa en el estado de Nayarit.
- III. **Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG218/2020.
- IV. **Registro como PPN de Encuentro Solidario.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario"*, identificada con la clave INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización "Encuentro Solidario", bajo la denominación "Partido Encuentro Solidario".
- V. **Negativa de registro como PPN de Redes Sociales Progresistas, A.C.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C."*,



identificada con la clave INE/CG273/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”.

A fin de controvertir la Resolución señalada, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Redes Sociales Progresistas, A.C.”, interpuso ante la Sala Superior del TEPJF, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.

- VI. Negativa de registro como PPN de Fuerza Social por México.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México”*, identificada con la clave INE/CG275/2020, en la que se determinó la improcedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización “Fuerza Social por México”, bajo la denominación “Fuerza Social por México”.

A fin de controvertir la Resolución referida, el trece de septiembre de dos mil veinte, la organización “Fuerza Social por México” presentó ante la Sala Superior del TEPJF un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

- VII. Inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- VIII. Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos en la pauta federal.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021, con vigencia del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al dos de junio de dos mil veintiuno.

- IX. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales Coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/13/2020.



- X. Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la cuarta sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG506/2020.
- XI. Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado con la clave INE/CG309/2020.
- XII. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de PPN.** El catorce de octubre de dos mil veinte, en sesión no presencial, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de 48 horas contado a partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgara el registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como PPN de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

a) El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.

b) A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c) *En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del Partido Político Nacional en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*

d) *Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

XIII. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020*, identificada con la clave INE/CG509/2020.

Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020*, identificada con la clave INE/CG510/2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo General determinó la procedencia del registro de RSP y FXM¹, como PPN con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte e instruyó al Comité a aprobar las pautas correspondientes para que dichos partidos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen derecho.

XIV. Aprobación de pautas de autoridades electorales. El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave INE/JGE150/2020.

¹ De conformidad con la Resolución INE/CG687/2020 aprobada en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2020, se modificó la denominación del partido “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.



- XV. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintiséis de octubre de dos mil veinte, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada comicial coincidente en 2021, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2020.
- XVI. Convocatoria candidaturas independientes.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/CG551/2020.
- XVII. Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal en el estado de Nayarit.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Nayarit*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2020.
- XVIII. Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado con la clave INE/ACRT/50/2020.
- XIX. Solicitud de Licencia presentada por el Senador de la segunda fórmula al cargo.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Senador propietario Miguel Ángel Navarro Quintero, electo por el principio de mayoría relativa de la segunda fórmula en el estado de Nayarit, solicitó licencia para separarse de sus funciones legislativas por tiempo indefinido, con efectos a partir del quince de diciembre de ese mismo año. Dicha solicitud fue aprobada por el Pleno del Senado de la República el diecinueve de noviembre de dos mil veinte. Como consecuencia, las Senadurías correspondientes al estado de Nayarit se encuentran incompletas y, por consiguiente, la conformación del Senado de la República.



- XX. Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El once de marzo de dos mil veintiuno, la Mesa Directiva aprobó Acuerdo por el que se mandata al Presidente del Senado emitir la declaración de vacante al cargo de Senaduría de la República en la segunda fórmula por mayoría relativa del estado de Nayarit.
- XXI. Convocatoria a Elecciones Extraordinarias de Senaduría en el estado de Nayarit.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Senado emitió la Convocatoria respectiva y fue publicada en el DOF el 19 de marzo de dos mil veintiuno. En ella se mandata, entre otros temas, a celebrar la elección el seis de junio de dos mil veintiuno, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democráticos.
- XXII. Acuerdos del Consejo General.** El veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los siguientes acuerdos relativos a la elección extraordinaria para una Senaduría en el estado de Nayarit:

Acuerdo	Contenido
INE/CG328/2021	Se aprueba el plan integral y calendario de las elecciones extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit.
INE/CG329/2021	Se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como las prerrogativas a las que tendrán derecho las candidaturas registradas.
INE/CG330/2021	Se emite la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente para una Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit, en la elección extraordinaria.

- XXIII. Medios de impugnación.** Los días quince, veintitrés y veintinueve de marzo, los PPN Movimiento Ciudadano, PAN y PRD, interpusieron Juicios Electorales y Recursos de Apelación dirigidos a la Sala Superior del TEPJF. En ese contexto, por acuerdo del cinco de abril de dos mil veintiuno, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral determinó remitir los medios de impugnación referidos a la Sala Regional Guadalajara por considerar que era el órgano competente para conocer y resolverlos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese tenor, los expedientes se identifican a continuación:

Expediente	Actor	Responsable	Acto impugnado
SG-JE-30/2021	Movimiento Ciudadano	Senado de la República	Acuerdo por el que se mandata al presidente del Senado a emitir la declaración de vacancia del cargo de senador de la segunda fórmula electa por Mayoría Relativa en Nayarit.
SG-JE-31/2021	Partido Acción Nacional		Declaratoria de vacante.
SG-JE-32/2021	Partido de la Revolución Democrática		Decreto por el que se convoca a elección extraordinaria de la segunda fórmula electa por Mayoría Relativa en Nayarit.
SG-RAP-28/2021	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del INE	INE/CG328/2021 INE/CG329/2021 INE/CG330/2021
SG-RAP-29/2021	Partido Acción Nacional		INE/CG328/2021
SG-RAP-30/2021	Partido Acción Nacional		INE/CG329/2021
SG-RAP-31/2021	Partido Acción Nacional		INE/CG330/2021

XXIV. Sentencia de la Sala Regional Guadalajara. El dieciséis de abril de dos mil veintiuno, mediante sentencia SG-JE-30/2021 y acumulados, la Sala Regional Guadalajara desechó de plano la demanda correspondiente al Juicio Electoral SG-JE-32/2021 y revocó el Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado, la Declaratoria de vacancia de su presidente, así como el Decreto de la Cámara de Senadores por el que se convocó a la elección extraordinaria de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.

Asimismo, se revocaron los Acuerdos del Consejo General identificados con las claves INE/CG328/2021, INE/CG329/2021 e INE/CG330/2021; así como todos aquellos actos emitidos en relación con el proceso electivo extraordinario de la segunda fórmula electa por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit.



- XXV. Pautas de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veinte de mayo de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/JGE97/2021.
- XXVI. Pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*, identificado con la clave INE/ACRT/24/2021.
- XXVII. Jornada Electoral 2021.** El seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2020-2021 para elegir diputaciones federales. Asimismo, se llevaron a cabo en las treinta y dos entidades federativas del país Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal. En ese sentido, en el estado de Nayarit se eligieron Gobernatura, diputaciones y personas integrantes de los Ayuntamientos. Cabe precisar que para el caso de la Gobernatura, resultó ganador el entonces Senador con licencia.
- XXVIII. Modificación de pautas de partidos políticos correspondientes al segundo semestre de 2021.** El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, en la décima sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el acuerdo INE/ACRT/24/2021, así como la pautas correspondientes al segundo semestre del periodo ordinario con motivo de la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a la Resolución recaída al procedimiento administrativo sancionador oficioso y de queja en materia de fiscalización*, identificado con la clave INE/ACRT/27/2021.
- XXIX. Toma de protesta del gobernador electo.** Derivado de la elección ordinaria celebrada en el estado de Nayarit, el entonces Senador con licencia Miguel Ángel Navarro Quintero resultó electo como Gobernador de dicha entidad, cargo que aceptó y protestó ante el Congreso Local el día diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, con lo que se actualizó la vacante de la Senaduría correspondiente a la segunda fórmula del estado referido.



XXX. Proyecto de Dictamen de pérdida de registro de PPN. El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria, la JGE emitió los proyectos de Acuerdo por los que se aprueba someter a consideración del Consejo General los Proyectos de Dictamen relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/JGE185/2021, INE/JGE186/2021 e INE/JGE187/2021.

XXXI. Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el punto de acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:

NOVENO. - *Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.*

Asimismo, no pasó inadvertido para este Comité que los Dictámenes aprobados por el Consejo General se encuentran *sub iudice*, toda vez que fueron impugnados ante la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Acuerdo no se han resuelto, aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que surten todos sus efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción VI, párrafo segundo de la CPEUM y 6, numeral 2 de la LGSMIME.

XXXII. Modificación de pautas por pérdida de registro de PPN y PPL. El uno de octubre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión especial, el Comité aprobó el Acuerdo [...] *por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/27/2021, en virtud de la pérdida de registro como partidos políticos nacionales de Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, y en cumplimiento al*



acuerdo segundo del mismo instrumento sobre la distribución de los espacios correspondientes al Partido Verde Ecologista de México, por la interrupción de la transmisión de su propaganda para el segundo semestre del periodo ordinario en todas las entidades federativas, así como por la pérdida del registro del Partido Duranguense, como partido político local en el estado de Durango y de Paz para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas, La Familia Primero y Partido del Pueblo como partidos políticos locales en el estado de Zacatecas, identificado como INE/ACRT/29/2021.

- XXXIII. Decreto de elección extraordinaria para Senaduría.** El cinco de octubre de dos mil veintiuno, el Senado de la República emitió el Decreto por el que, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la CPEUM, convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores o senadoras por principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, cuya jornada comicial tendrá verificativo el cinco de diciembre de dos mil veintiuno, en donde se deberá elegir una Senaduría propietaria y una suplente.
- XXXIV. Acuerdos del IEEN.** El ocho de octubre de dos mil veintiuno, el IEEN emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el calendario de actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario del municipio de La Yesca, Nayarit 2021*, identificado con la clave IEEN-CLE-214/2021, así como el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el monto total y la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral extraordinario en el municipio de La Yesca, Nayarit 2021*, identificado con la clave IEEN-CLE-218/2021.
- XXXV. Acuerdos aprobados por el Consejo General en relación con el Proceso Electoral Extraordinario en Nayarit.** El once de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan integral y calendario de la elección extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, así como las disposiciones aplicables*, identificado con la clave INE/CG1593/2021.

Asimismo, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como el financiamiento público y los topes para gastos de campaña*, identificado con la clave INE/CG1594/2021.

Por último, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de Senaduría y de las personas*



integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/29/2021 e INE/JGE97/2021, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, identificado con la clave INE/CG1596/2021.

No pasa inadvertido para este Comité que el Acuerdo señalado en el párrafo anterior se encuentra *sub iúdice*, toda vez que fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente Acuerdo no ha sido resuelto, aunado a que la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos sobre el acto o resolución cuestionada, por lo que surten todos sus efectos.

XXXVI. Registro del Convenio de coalición. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” para postular la fórmula de candidatura a Senaduría en Nayarit por el principio de mayoría relativa, presentado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Extraordinario a Senaduría en el estado de Nayarit 2021, identificado con la clave INE/CG1615/2021. En el punto resolutivo PRIMERO se estableció lo siguiente:*

PRIMERO.- Procede el registro del Convenio de la Coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit”, para postular candidatura a la Senaduría de Nayarit, presentado por los PPN denominados del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena para contender en el PEX, mismo que como ANEXO UNO forma parte integral de la presente Resolución.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del



Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprenden los procesos electorales y fuera de ellos.
4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité

5. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso d), y 2, del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos.

Asimismo, de conformidad con la consideración siete y en relación con el punto NOVENO del Acuerdo INE/CG1596/2021, este Comité cuenta con la facultad para modificar las pautas respectivas y realizar los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del instrumento referido.

6. De conformidad con el artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME, las pautas podrán ser objeto de modificación con motivo del registro de coaliciones totales, como en el presente caso por el registro de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” conformada por los PPN Morena, PT y PVEM.



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 del RRTME, en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir la Senaduría y a las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit, resultará aplicable lo dispuesto en el título segundo del RRTME.

Atribuciones de la DEPPP

- Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numeral 1, inciso d), del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión, corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a los Vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, de la JGE y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas correspondientes a Procesos Electorales Extraordinarios.

Distribución del tiempo en radio y televisión para la coalición total

- El artículo 87, numeral 1, de la LGPP establece que los PPN podrán formar coaliciones para las elecciones de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las senadurías y diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del RE los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En ese sentido, una coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

En ese tenor, este Comité estima que la postulación conjunta bajo una misma plataforma electoral para la elección de Senaduría en el estado de Nayarit debe considerarse como una coalición total para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión. Aunado a que con esa calidad el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1615/2021, determinó declarar procedente el registro del convenio de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” integrada por los PPN Morena, PT y PVEM.



11. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre los candidatos de la coalición.

Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

12. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso j) del RE para el seguimiento y administración de lo concerniente a la prerrogativa de acceso al tiempo en radio y televisión, los PPN Morena, PT y PVEM integrantes de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Nayarit”, designaron a la representación de Morena ante este Comité.
13. No es óbice señalar que la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 14/2016 bajo el rubro **RADIO Y TELEVISIÓN. LA UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA PROMOCIONAR LA IMAGEN DE CANDIDATOS POSTULADOS POR OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS O COALICIONES, CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD**, establece entre otras cosas que, los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los tiempos en radio y televisión que les son asignados por el Instituto Federal Electoral, ahora INE, para difundir su propaganda electoral. En ese contexto, los partidos políticos no deben utilizar dichos espacios para promocionar la imagen de candidatos postulados o registrados por otros institutos políticos o coaliciones, pues puede generarse una exposición desigual. Lo anterior, con el fin de evitar una cobertura desproporcionada en los tiempos otorgados a los partidos políticos y un mayor posicionamiento a alguna de las opciones políticas en detrimento de las restantes, contraviniendo el principio de equidad en la contienda electoral.



Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

14. De conformidad con los antecedentes del presente instrumento, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1615/2021, el Consejo General determinó declarar procedente el registro de la coalición total denominada “Juntos Hacemos Historia en Nayarit” integrada por los PPN Morena, PT y PVEM para contender por una Senaduría de mayoría relativa en el estado de Nayarit.
15. En ese sentido, es preciso señalar que mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021 el Consejo General aprobó el catálogo de emisoras que participarían en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios correspondientes a la elección de la Senaduría y de las personas integrantes del Ayuntamiento en el municipio de La Yesca, ambos en el estado de Nayarit, así como los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales respectivos, de conformidad con los siguientes periodos:

Elección de Senaduría

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	17 de octubre de 2021	28 de octubre de 2021	12 días
Intercampaña	29 de octubre de 2021	1 de noviembre de 2021	4 días
Campaña	2 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	30 días
Periodo de Reflexión	2 de diciembre de 2021	4 de diciembre de 2021	3 días
Jornada Electoral	5 de diciembre de 2021		1 día

Elección de personas integrantes del Ayuntamiento

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	30 de octubre de 2021	8 de noviembre de 2021	10 días
Intercampaña	9 de noviembre de 2021	16 de noviembre de 2021	8 días
Campaña	17 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	15 días
Periodo de Reflexión	2 de diciembre de 2021	4 de diciembre de 2021	3 días
Jornada Electoral	5 de diciembre de 2021		1 día

16. Debe precisarse que el Proceso Electoral Extraordinario para elegir la Senaduría en el estado de Nayarit se encuentra actualmente en el periodo de precampaña, y de conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo INE/CG1596/2021, la fecha



de emisión del presente instrumento coincide con el día límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión correspondientes a la primera orden de transmisión del periodo de intercampaña, por lo que la nueva distribución de tiempo para la coalición total no tiene efectos inmediatos.

En virtud de lo anterior, con el objeto de garantizar que la coalición total acceda a su prerrogativa en radio y televisión, este Comité considera preciso modificar las pautas del ámbito federal aprobadas en el Acuerdo INE/CG1596/2021, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye en forma igualitaria entre los partidos políticos para que en la nueva distribución sea considerada la coalición “Juntos Hacemos Historia en Nayarit”, como un solo partido político, a partir del dos de noviembre de dos mil veintiuno, fecha en la que dará inicio el periodo de campaña federal.

Periodo de campaña con candidaturas independientes

17. De conformidad con los artículos 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME, es una prerrogativa de las candidaturas independientes registradas tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tiempo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
18. Atendiendo lo señalado en el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento de registro por parte del INE.
19. Ahora bien, tomando en consideración los Acuerdos por el que se aprueba el plan integral y calendario de la elección extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021, así como las disposiciones aplicables; y por el que se establecen los plazos relativos a la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Nayarit, así como el financiamiento público y los topes para gastos de campañas, identificados con las claves INE/CG1593/2021 e INE/CG1594/2021 y toda vez que no se presentó manifestación de intención por parte de ningún aspirante a candidatura independiente, se toman como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, sin considerar los escenarios B y C en el ámbito federal, como se mencionan a continuación:



Escenario	Federal (Senaduría)
	Candidaturas Independientes
A	0

Escenario	Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, (Local)
	Candidaturas Independientes
1	0
2	1
3	2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3

20. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de la Senaduría en el estado de Nayarit, con motivo del registro de la coalición total y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse.
21. Con objeto de dotar de certeza al Proceso Electoral Extraordinario para la elección en el estado de Nayarit, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario que corresponda, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.



22. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las estaciones de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito.

Premisas

23. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Extraordinario referido se distribuirán conforme a lo siguiente:

Ámbito Federal, 41 emisoras

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Federal	2 de noviembre al 1 de diciembre	2,460	735	1,718	2	5

Enseguida se presentan las premisas:

Campaña Federal sin coincidencia

Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	738 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	147	0.6000	20.3826	350	0.9888	497	498
Partido Revolucionario Institucional	147	0.6000	19.8483	341	0.7880	488	489
Partido de la Revolución Democrática	147	0.6000	4.0904	70	0.4367	217	218
Partido del Trabajo			3.6386	62	0.6567	62	62



INE/ACRT/38/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	738 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Verde Ecologista de México			6.0924	104	0.9115	104	104
MORENA			38.1006	656	0.0929	656	656
Coalición "Juntos Hacemos Historia en Nayarit"	147	0.6000				147	148
Movimiento Ciudadano	147	0.6000	7.8470	135	0.1254	282	283
TOTAL	735	3.0000	100	1,718	4.0000	2,453	2,458

Promocionales sobrantes para el INE	2
-------------------------------------	---

Ámbito Federal coincidente con el Local, 8 emisoras

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Federal coincidiendo con Precampaña Local	2 al 8 de noviembre	420	125	291	4	0
Campaña Federal coincidiendo con Intercampaña Local	9 al 16 de noviembre	512	150	356	1	5
Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local	17 de noviembre al 1 de diciembre	780	230	543	2	5

Enseguida se presentan las premisas:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/38/2021

Campaña Federal coincidiendo con Precampaña Local

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, NAYARIT 2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 7 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 420 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	126 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	294 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	25	0.2000	20.3826	59		
Partido Revolucionario Institucional	25	0.2000	19.8483	58	0.3540	83	83
Partido de la Revolución Democrática	25	0.2000	4.0904	12	0.0258	37	37
Partido del Trabajo			3.6386	10	0.6975	10	10
Partido Verde Ecologista de México			6.0924	17	0.9117	17	17
MORENA			38.1006	112	0.0159	112	112
Coalición "Juntos Hacemos Historia en Nayarit"	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
Movimiento Ciudadano	25	0.2000	7.8470	23	0.0702	48	48
TOTAL	125	1.0000	100	291	3.0000	416	416

Promocionales sobrantes para el INE	4
-------------------------------------	---



INE/ACRT/38/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña Federal coincidiendo con Intercampaña Local

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, NAYARIT 2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 512 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	153.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	358.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	30	0.7200	20.3826	73	0.0513	103	104
Partido Revolucionario Institucional	30	0.7200	19.8483	71	0.1364	101	102
Partido de la Revolución Democrática	30	0.7200	4.0904	14	0.6600	44	45
Partido del Trabajo			3.6386	13	0.0407	13	13
Partido Verde Ecologista de México			6.0924	21	0.8352	21	21
MORENA			38.1006	136	0.5527	136	136
Coalición "Juntos Hacemos Historia en Nayarit"	30	0.7200		0		30	31
Movimiento Ciudadano	30	0.7200	7.8470	28	0.1237	58	59
TOTAL	150	3.6000	100	356	2.4000	506	511

Promocionales sobrantes para el INE

1



INE/ACRT/38/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Campaña Federal coincidiendo con Campaña Local

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, NAYARIT 2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 780 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	234 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	546 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	46	0.8000	20.3826	111	0.2891	157	158
Partido Revolucionario Institucional	46	0.8000	19.8483	108	0.3718	154	155
Partido de la Revolución Democrática	46	0.8000	4.0904	22	0.3336	68	69
Partido del Trabajo			3.6386	19	0.8668	19	19
Partido Verde Ecologista de México			6.0924	33	0.2646	33	33
MORENA			38.1006	208	0.0295	208	208
Coalición "Juntos Hacemos Historia en Nayarit"	46	0.8000				46	47
Movimiento Ciudadano	46	0.8000	7.8470	42	0.8446	88	89
TOTAL	230	4.0000	100	543	3.0000	773	778

Promocionales sobrantes para el INE	2
-------------------------------------	---



Asimismo, se precisa que, en virtud de que se trata de una coalición relativa al Proceso Electoral Extraordinario Federal para elegir la Senaduría en el estado de Nayarit, la distribución del tiempo para el Proceso Electoral Extraordinario en el que se elegirán a las personas integrantes del Ayuntamiento de La Yesca no sufre modificación alguna.

Reglas de optimización de mensajes

24. Conforme a lo establecido en los artículos 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

25. En virtud de que el Proceso Electoral Extraordinario para elegir la Senaduría en el estado de Nayarit, se encuentra actualmente en el periodo de precampaña, y que de conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo INE/CG1596/2021, la fecha de emisión del presente instrumento coincide con el día límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión correspondientes a la primera orden de transmisión del periodo de intercampaña, la nueva distribución de tiempo para la coalición total no tiene efectos inmediatos.

Ahora bien, de conformidad con el calendario aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veinticinco de octubre y el inicio de la vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican, es a partir del dos de noviembre de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
5	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre	31 de octubre al 1 de noviembre y 2 al 3 de noviembre****
6	29 de octubre	30 de octubre	31 de octubre	4 al 6 de noviembre
7	1 de noviembre	2 de noviembre	3 de noviembre	7 al 8 de noviembre y 9 al 10 de noviembre*****
8	5 de noviembre	6 de noviembre	7 de noviembre	11 al 13 de noviembre
9	8 de noviembre	9 de noviembre	10 de noviembre	14 al 16 de noviembre y 17 de noviembre*****
10	12 de noviembre	13 de noviembre	14 de noviembre	18 al 20 de noviembre
11	15 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	21 al 24 de noviembre
12	19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	25 al 27 de noviembre
13	22 de noviembre	23 de noviembre	24 de noviembre	28 de noviembre al 1 de diciembre
14	26 de noviembre	27 de noviembre	28 de noviembre	2 al 4 de diciembre*****
15	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	5 de diciembre*****

Nota. La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña federal.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio de la intercampaña local.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio de la campaña local.

*****Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

*****Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

26. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Nayarit, desde el inicio de la campaña de la Senaduría hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.



Para efecto de lo anterior, se deberá considerar el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021.

Notificación de pautas

27. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3, del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
28. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el estado de Nayarit, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
29. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Consideración adicional

30. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, bases III, apartados A, B, y C y V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 167, numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1; 366, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b).



<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numeral 1; 88, numerales 1, 2 y 3; y 91, numerales 3, 4 y 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numeral 2, inciso d); 6, numerales 2, inciso a) 4, incisos a), d) g) y q) y 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 11; 15, numerales 3, 11 y 12; 16; 19, numeral 5; 33, numeral 3; 34, numerales 1, inciso d) y 2; 36, numerales 1, inciso c) y 3.
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 275, numerales 1 y 2, inciso a); y 276, numeral 3, inciso j).

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/CG1596/2021, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y a la coalición total denominada “Juntos Hacemos Historia por Nayarit” integrada por los partidos políticos Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, mismas que se anexan y forman parte integral del presente instrumento. En ese sentido, la vigencia de las pautas es del dos de noviembre al uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas serán transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Extraordinario de Senaduría en el estado de Nayarit, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de alguna candidatura independiente en el Proceso Electoral Extraordinario de Nayarit. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y



INE/ACRT/38/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité, lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, en caso de que durante el periodo de campaña local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que éste a su vez, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local y, en su caso, a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral, en todas las emisoras que se escuchan y ven en el estado de Nayarit, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y Morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

